

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno***2287/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Coordinación General Estratégica de Seguridad**29 de octubre de 2020**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**16 de diciembre de
2020****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****RESOLUCIÓN**

"Presento este recurso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado debido a que este entregó información incompleta y otra que no se corresponde con lo solicitado, por lo cual su resolución no resulta satisfactoria. sic.

"...

AFIRMATIVO

Se estima procedente CONFIRMAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado, toda vez que dio respuesta puntual y congruente a lo solicitado.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado Coordinación General Estratégica de Seguridad; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico el día 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el 09 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte y concluyó el día 04 cuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2020 dos mil veinte, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 06618520.
- b) Copias simples de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

II.- Por parte del sujeto obligado se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copias simples de la respuesta otorgada por el sujeto obligado..

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el recurrente, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido. Mientras que respecto de las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser INFUNDADO, en virtud de que el sujeto obligado, toda vez que el sujeto obligado dio respuesta adecuada y congruente con lo peticionado.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 24 veinticuatro de septiembre del 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 06618520 siendo registrada oficialmente el día 25 veinticinco de septiembre del 2020 dos mil veinte, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

"Pido se me informe lo siguiente en archivo Excel como datos abiertos, para entregarse por Infomex o a mi correo electrónico.

Se me informe sobre el sistema penitenciario de Jalisco en la temporalidad 2007 a hoy en día en que presento esta solicitud:

1 Cuántos asesinatos se cometieron en cárceles de Jalisco, precisando por cada uno:

- a) Fecha
- b) Se informe de la víctima:
 - i. Sexo
 - ii. Edad
 - iii. Si era recluso (se detalle procesado o sentenciado), o personal penitenciario, o visitante u otro.
 - iv. Qué delitos se le atribuían (en caso de haber sido recluso)
- c) En qué centro penitenciario ocurrió

2 Cuántos suicidios ocurrieron en cárceles de Jalisco, precisando por cada caso:

- a) Fecha
- b) Se informe causa de la muerte
- c) Se informe; sexo, edad, si era recluso, personal penitenciario, visitante u otro.
- d) En qué centro penitenciario ocurrió

3 Desglosando por año, y por cada centro penitenciario, se informe cantidad total de fallecimientos registrados. " Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el 09 nueve de octubre del 2020 dos mil veinte, al tenor de los siguientes argumentos:

"...

LOS REGISTROS NO SE ENCUENTRAN DESAGREGADOS COMO SE SOLICITAN, POR LO QUE ENTREGA LA INFORMACION CON QUE SE CUENTA Y EN EL ESTADO EN QUE SE TIENE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 87 PUNTO 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO A LOS CRITERIOS 03/17, 18/13, Y 02/17 EMITIDOS POR EL INAI (INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES)



- Es importante considerar que los datos que se otorgan corresponden a la totalidad de **PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE HAN FALLECIDO POR DIVERSAS CAUSAS Y MOTIVOS (HOMICIDIOS, SUICIDIOS, POR ENFERMEDAD O NATURALES), TANTO EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, COMO EN EL HOSPITAL CIVIL U HOSPITAL REGIONAL SEGÚN EL CASO EN LOS CENTROS INTEGRALES DE JUSTICIA REGIONAL (CEINJURES) O BIEN EN EL TRASLADO AL HOSPITAL.**
- PPL corresponde a Persona Privada de su Libertad.
- Los aspectos marcados con X son datos con los que no se cuenta información.
- Respecto al **MOTIVO o CAUSA DEL FALLECIMIENTO**, es importante mencionar que en algunos casos no se cuenta con el Acta de Defunción, por lo que se proporcionan los datos plasmados en el parte de cadáver o en el expediente médico. **Aclarándose que en el año 2020 se puede dar la actualización de información, al ser verificada o cotajada.**
- Por lo que ve a la **SITUACIÓN JURÍDICA (PROCESADO o SENTENCIADO)**, se comunica que puede darse el caso de que un ppl cuente con uno o más procesos de los indicados, y tener distinta situación jurídica en cada proceso, por lo que se proporciona el dato del primer registro con que se cuenta.
- En el apartado del **DELITO**, puede darse el caso de que un ppl fallecido ostente con uno o más delitos o procesos de los que se reportan.
- Las celdas que refieren la palabra **CENTRO**, indican que el fallecimiento ocurrió dentro del Centro Penitenciario en que se encuentra privada de su libertad la persona.
- Tocante al **LUGAR DE LA DEFUNCIÓN**, se aclara que se reportan a algunos ppl's que padecían alguna enfermedad crónica degenerativa, y que en razón de su gravedad y para la atención especializada, son referidos al Hospital Civil de Guadalajara o bien a los Hospitales Regionales del Municipio en que se encuentran reclusos, ocurriendo en ocasiones el óbito del ppl en dicho nosocomio. Abundando en ello, se informa que en el interior de los Centros Penitenciarios se les otorga por las Áreas Médicas respectivas el tratamiento médico de primer nivel en términos de la Ley General de Salud; y en el caso de actualizarse lo que establece el artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, son trasladados al Hospital Civil.

a

OP	CAUSA DE MUERTE	FECHA DE LA DEFUNCIÓN	CENTRO	SEXO	EDAD	SITUACIÓN JURÍDICA	DELITO	LUGAR DONDE FALLECIÓ
1	COVID-19	28-09-20	230 - COMISARIA DE PREVENCIÓN PREVENTIVA	MASCULINO	36	PROCESADO	ROBO A NEGOCIO	CENTRO
2	ANORRAXIA	25-04-07	182 - COMISARIA DE SENTENCIADOS	MASCULINO	39	PROCESADO	FRANQUEO	CENTRO
3	ACCIDENTE VEHICULAR GENERAL	21-09-07	43 - RECLUSORIO CD. GUZMÁN	MASCULINO	27	PROCESADO	HOMICIDIO, LESIONES Y DAÑOS EN LAS COSAS CONTRA LA SALUD, COMERCIO DE COCAINA	HOSPITAL CIVIL
4	ORFEOCOCOSIS MENINGEA - VIH (+)	23-09-01	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	38	SENTENCIADO	ROBO VEHICULO	CENTRO
5	EFARDO AL MICROCARDIO	20-09-01	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	35	PROCESADO	ROBO AUTOPARTES	HOSPITAL CIVIL
6	DIABETES MELLITUS TIPO 2	19-09-07	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	32	PROCESADO	ROBO	CENTRO
7	TUBERCULOSIS INTESTINAL, VIH	07-09-07	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	27	PROCESADO	ROBO A NEGOCIO	CENTRO
8	ANORRAXIA	19-04-07	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	34	SENTENCIADO	ROBO A PERSONA	HOSPITAL CIVIL
9	TUBERCULOSIS PULMONAR	20-09-07	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	30	SENTENCIADO	PORTACIÓN DE ARMA DE USO ESCULTIVO	X
10	TRAUMATISMO CRANIOENCEFÁLICO	04-09-07	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	30	SENTENCIADO	ROBO A PERSONA	CENTRO
11	COVID-19	27-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	32	SENTENCIADO	ROBO A PERSONA	CENTRO
12	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	40	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD, POSESIÓN DE PSICOTRÓFICOS	X
13	COVID-19	20-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	34	PROCESADO	ROBO CASA HABITACIÓN	HOSPITAL CIVIL
14	COVID-19	20-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	38	PROCESADO	ROBO AUTOPARTES	HOSPITAL CIVIL
15	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	40	PROCESADO	HOMICIDIO	CENTRO
16	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	58	PROCESADO	CONTRA LA SALUD	CENTRO
17	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	49	PROCESADO	HOMICIDIO	CENTRO
18	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	38	SENTENCIADO	ROBO A NEGOCIO	HOSPITAL CIVIL
19	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	38	SENTENCIADO	HOMICIDIO	HOSPITAL CIVIL
20	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	49	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD	CENTRO
21	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	26	SENTENCIADO	ROBO NEGOCIO	HOSPITAL CIVIL
22	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	31	SENTENCIADO	ROBO CALIFICADO	HOSPITAL CIVIL
23	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	39	SENTENCIADO	ROBO CALIFICADO	HOSPITAL CIVIL
24	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	47	PROCESADO	ROBO NEGOCIO	CENTRO
25	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	61	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD	CENTRO
26	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	32	SENTENCIADO	ROBO CALIFICADO	CENTRO
27	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	22	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD	HOSPITAL CIVIL
28	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	82	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD	HOSPITAL CIVIL
29	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	33	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD, POSESIÓN DE MARIJUANA	HOSPITAL CIVIL
30	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	37	SENTENCIADO	HOMICIDIO Y LESIONES	CENTRO
31	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	63	PROCESADO	ROBO A NEGOCIO	HOSPITAL CIVIL
32	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	33	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD, COMERCIO DE MARIJUANA	CENTRO
33	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	54	PROCESADO	CONTRA LA SALUD, COMERCIO DE COCAINA, HOMICIDIO Y ROBO CALIFICADO	HOSPITAL CIVIL
34	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	25	SENTENCIADO	ROBO CALIFICADO	CENTRO
35	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	33	SENTENCIADO	ROBO A NEGOCIO	CENTRO
36	COVID-19	21-09-20	RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	36	SENTENCIADO	ROBO Y TRAFICO DE MENSAJES	HOSPITAL CIVIL

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 29 veintinueve de octubre del 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión a través del Sistema Infomex Jalisco generando el folio RR00045720, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“Presento este recuso de revisión contra la respuesta del sujeto obligado debido a que este entregó información incompleta y otra que no se corresponde con lo solicitado, por lo cual su resolución no resulta satisfactoria.

Recurro todos los puntos de mi solicitud por los siguientes motivos:

Sobre los puntos 1 y 2.

Primero. El sujeto obligado no atendió debidamente la solicitud, la cual pedía en sus puntos 1 y 2 información exclusivamente sobre asesinatos y suicidios en cárceles de Jalisco; en lugar de haber entregado esta información, el sujeto obligado entregó toda su base de muertes, lo cual complejiza la comprensión de la información pues no está categorizada correctamente.

Afirmo que el haber entregado toda su base de muertes complejiza la comprensión de la información pues hay registros de muertes que podrían tratarse de homicidios o suicidios pero que no aparecen registrados como tal. Como el siguiente ejemplo que aparece como "ahorcado", pero no es comprensible si fue asesinado o se suicidó:

137 PPL AHORCADO 05/11/2017 MASCULINO 29
SENTENCIADO PARRICIDIO CENTRO

Por lo tanto, recurro la respuesta para que el sujeto obligado entregue la información solicitada en los puntos 1 y 2 categorizada de forma correcta en asesinatos y suicidios, con todo el desglose solicitado, para así comprender con facilidad cuáles casos fueron asesinatos y cuáles fueron suicidios.

Segundo. Recurro también el hecho de que hay pruebas de que la información entregada en estos puntos 1 y 2 está incompleta. Por ejemplo, el 22 de mayo de 2020 hubo una riña en la Comisaría de Sentenciados de Puente Grande que dejó ocho asesinados (aquí puede consultarse una de las notas: <https://www.notisistema.com/noticias/saldo-de-7-muertos-deja-conflicto-entre-reos-en-puente-grande/>); sin embargo, en el archivo no se mencionan en ningún lugar esos 8 asesinados de 2020.

Por lo tanto, recurro para que la información entregada esté completa en todos los años.

Sobre el punto 3.

Este punto fue ignorado por completo, por lo que pido que se responda.

Es por estos motivos que presento este recurso para que el sujeto obligado subsane las deficiencias señaladas en su respuesta, pues se trata de información de libre acceso que resulta de su competencia.

". Sic.

Luego entonces, con fecha 23 veintitrés de octubre del 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio CGES/UT/2539/2020, mediante el cual el sujeto obligado rindió el informe de ley correspondiente, a través del cual refirió lo siguiente:

Se procedió a solicitar de nueva cuenta una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información que nos ocupa al Área de Estadísticas, la Dirección Técnica Penitenciaria y todos los Centros Penitenciarios para Adultos dependientes de esta Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco dependientes de esta Dirección General de Prevención y Reinserción Social, obteniendo como resultado idéntica información a la que fue proporcionada mediante el diverso DGPRS/ASE/8453/2020, con el que se dio respuesta al Expediente: LTAIP/JCGES/5829/2020, en razón de ello, **se RATIFICA en todos y cada uno de sus términos la respuesta brindada mediante el curso en cita.**

teniendo siempre en mente el cumplir de la mejor forma con la misión y objetivos institucionales, la búsqueda de información efectuada por esta Dirección General, fue exhaustiva y congruente con lo requerido, porque atiende específicamente lo peticionado inicialmente en la solicitud de información, acorde a nuestra competencia y por lo tanto es idónea, contrario a lo que señala el recurrente.

Advirtiéndose que el requerimiento de información recibió un pronunciamiento categórico, congruente y exhaustivo, siguiendo lo prescrito por los artículos 8 y 13 fracciones III y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo, la respuesta otorgada, está investida de acuerdo con los principios jurídicos que señala el artículo 4 del ordenamiento anteriormente referido y el principio de Buena Fe, así como con apoyo en la Jurisprudencia y Tesis aisladas que a la letra señalan lo siguiente:

Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 4. El procedimiento que establece esta ley se rige por los principios de legalidad, seguridad jurídica, equidad, justicia, economía, celeridad, sencillez, eficacia, publicidad y audiencia.

Artículo 8. El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos.

Artículo 13. Son requisitos de validez del acto administrativo:
I. Constar por escrito;
II. Contener la mención del lugar, fecha y autoridad que lo suscribe;
III. Estar debidamente fundado y motivado;
IV. Contener la manifestación clara y precisa del objeto del acto;

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Del análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se desprende que no le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones toda vez que el sujeto obligado dio respuesta adecuada y congruente con lo peticionado.

Para mayor claridad se insertan a continuación la solicitud:

“Pido se me informe lo siguiente en archivo Excel como datos abiertos, para entregarse por Infomex o a mi correo electrónico.

Se me informe sobre el sistema penitenciario de Jalisco en la temporalidad 2007 a hoy en día en que presento esta solicitud:

1 Cuántos asesinatos se cometieron en cárceles de Jalisco, precisando por cada uno:

- a) Fecha
- b) Se informe de la víctima:
 - i. Sexo
 - ii. Edad
 - iii. Si era recluso (se detalle procesado o sentenciado), o personal penitenciario, o visitante u otro.
 - iv. Qué delitos se le atribuían (en caso de haber sido recluso)
- c) En qué centro penitenciario ocurrió

2 Cuántos suicidios ocurrieron en cárceles de Jalisco, precisando por cada caso:

- a) Fecha
- b) Se informe causa de la muerte
- c) Se informe; sexo, edad, si era recluso, personal penitenciario, visitante u otro.
- d) En qué centro penitenciario ocurrió

3 Desglosando por año, y por cada centro penitenciario, se informe cantidad total de fallecimientos registrados. " Sic.
 . " Sic.

En respuesta a la solicitud de información, el Sujeto Obligado otorgó la información solicitada en un archivo Excel de la que se advierte es una base de datos que lleva por título:

" CANTIDAD DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE HAN FALLECIDO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2007 AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, DESAGREGADO POR ID, CATEGORIA DEL FALLECIDO (PPL), MOTIVO O CAUSA DEL FALLECIMIENTO, FECHA, CENTRO, SEXO, EDAD, SITUACIÓN JURÍDICA (PROCESADO O SENTENCIADO), DELITO Y LUGAR DE LA DEFUNCIÓN "

Por lo que, la parte recurrente en su recurso de revisión se duele básicamente de que se le entregó información incompleta y argumentó que el sujeto obligado no incluyó la información respecto a una ríña de la cual se desprendieron 08 ocho defunciones, a su vez argumenta que el punto 3 de su solicitud fue ignorada en su totalidad.

Motivo por el cual, el sujeto obligado en su informe de ley ratificó su respuesta, argumentando que respecto a los puntos de la solicitud contestó en su totalidad mediante el documento Excel en datos abiertos.

Derivado del análisis de esta ponencia, se concluye que respuesta emitida por el sujeto obligado pertenece a la información solicitada en todos sus puntos, debido a que en el documento Excel se puede advertir cada punto solicitado:

- Punto 1 inciso a) 1 Cuántos asesinatos se cometieron en cárceles de Jalisco, precisando por cada uno:
 - a) Fecha
- Punto 2 inciso a) 2 Cuántos suicidios ocurrieron en cárceles de Jalisco, precisando por cada caso:
 - a) Fecha
- b) Se informe de la víctima:
 - i. Sexo
 - ii. Edad
- c) Se informe; sexo, edad, si era recluso, personal penitenciario, visitante u otro.
- iv. Qué delitos se le atribuían (en caso de haber sido recluso)
- d) En qué centro penitenciario ocurrió

ID	PPL	CAUSA DE MUERTE	FECHA DE LA DEFUNCIÓN	CENTRO	SEXO	EDAD	SITUACIÓN JURÍDICA	DELITO	LUGAR DONDE FALLECIÓ
1	PPL	CHOQUE HIPOVOLEMICO	25-ago-07	230 - COMISARIA DE PRISION PREVENTIVA	MASCULINO	36	PROCESADO	ROBO A NEGOCIO	CENTRO
2	PPL	AHORCAMIENTO - SUICIDIO	25-ago-07	192 - COMISARIA DE SENTENCIADOS	MASCULINO	30	PROCESADO	FRAUDE	CENTRO
3	PPL	ACCIDENTE TRÁNSITO VEHICULAR HEMORRÁGICO	27-mar-07	43 - RECLUSORIO CD. QUIZMÁN	MASCULINO	37	PROCESADO	HOMICIDIO, LESIONES Y DAÑOS EN LAS COSAS	HOSPITAL CIVIL
4	PPL	CRIPTOCOCCOSIS MENINGEA + V.I.R. (H)	28-mar-07	40 - RECLUSORIO PTO. VALLARTA	MASCULINO	38	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD, COMERCIO DE DROGAS	HOSPITAL CIVIL
5	PPL	INFARTO AL MIOCARDIO	05-may-07	3 - RECLUSORIO METROPOLITANO	MASCULINO	41	SENTENCIADO	ROBO VEHICULO	CENTRO
6	PPL	CHOQUE SEPTICO, NEUROPATIA DIABETICA E INFECCION TIPOIDAL	10-may-07	9 - COMISARIA DE RECLUSIÓN FEMENIL	MASCULINO	35	PROCESADO	ROBO AUTOPARTES	HOSPITAL CIVIL
7	PPL	TUBERCULOSIS INTERSTIAL VNI	01-may-07	2 - CEINJURE TEPICITLÁN	MASCULINO	32	PROCESADO	ROBO	CENTRO
8	PPL	AHORCAMIENTO - SUICIDIO	15-ju-07	1 - CEINJURE AMECA	MASCULINO	37	PROCESADO	ROBO A NEGOCIO	CENTRO
9	PPL	TUBERCULOSIS PULMONAR	06-ago-2007	2 - CEINJURE AUTLÁN	MASCULINO	54	SENTENCIADO	ROBO A PERSONA	HOSPITAL CIVIL
10	PPL	TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO	04-sep-07	1 - CEINJURE TEQUILA	MASCULINO	30	SENTENCIADO	PORTACION DE ARMA DE USO EXCLUSIVO	X
11	PPL	INSUFICIENCIA RESPIR. CARDIO RESPIRATORIO	23-sep-07	1 - CEINJURE AMECA	MASCULINO	32	SENTENCIADO	ROBO A PERSONA	CENTRO
12	PPL	CHOQUE SEPTICO, NEUMONIA, LEUCEMIA AGUDA	27-sep-07	2 - CEINJURE AUTLÁN	MASCULINO	40	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD, POSESION DE PRODOTOROS	X
13	PPL	CHOQUE CARDIOGENICO, MIOCARDIOPATIA DILATADA, INSUFICIENCIA AORTICA SEVERA, ENDOCARDITIS AORTICA SEVERA, INTRAVASCULAR DISMINUIDA	30-nov-07		MASCULINO	34	PROCESADO	ROBO CASA HABITACION	HOSPITAL CIVIL
14	PPL	TUBERCULOSIS PULMONAR	30-nov-07		MASCULINO	35	PROCESADO	ROBO AUTOPARTES	HOSPITAL CIVIL
15	PPL	HEPATITIS	31-dic-07		MASCULINO	40	PROCESADO	HOMICIDIO	CENTRO

RECURSO DE REVISIÓN: 2287/2020
 SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



20	PPL	POLITRAUMATISMO	15-jul-08	MASCULINO	48	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD	CENTRO
21	PPL	TOXIDRAMOSIS SNC V.I.H. C3	21-jul-08	MASCULINO	26	SENTENCIADO	ROBO NEGOCIO	HOSPITAL CIVIL
22	PPL	UNION EN TIRAS DIFUSA TUBERCULOSIS	22-jul-08	MASCULINO	55	SENTENCIADO	ROBO CALIFICADO	HOSPITAL CIVIL
23	PPL	CHOQUE HIPOVOLEMICO V.I.H.	08-ago-08	MASCULINO	38	SENTENCIADO	ROBO CALIFICADO	HOSPITAL CIVIL
24	PPL	POLITRAUMATISMO	11-ago-08	MASCULINO	47	PROCESADO	ROBO NEGOCIO	CENTRO
25	PPL	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, EDEMA PULMONAR AGUDO, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	13-ene-09	MASCULINO	81	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD	CENTRO
26	PPL	CONTUSION DIFUSA DE CRANEO, INSUFICIENCIA RESP. AGUDA EDEMA AGUDO	16-mar-09	MASCULINO	33	SENTENCIADO	ROBO CALIFICADO	CENTRO
27	PPL	CHOQUE MIXTO SEPTIS ABDOMINAL, INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO	17-mar-09	MASCULINO	52	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD	HOSPITAL CIVIL
28	PPL	CONTUSION DIFUSA DE CRANEO Y NEUMONIA	24-mar-09	MASCULINO	29	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD, POSESION DE MARIJUANA	HOSPITAL CIVIL
29	PPL	ASFIXIA POR AHORCAMIENTO, SUICIDIO	21-abr-09	MASCULINO	37	SENTENCIADO	HOMICIDIO Y LESIONES	CENTRO
30	PPL	LESIONES MULTIPLES, HOMICIDIO	25-may-09	MASCULINO	43	PROCESADO	ROBO A NEGOCIO	HOSPITAL CIVIL
31	PPL	TUBERCULOSIS, COMPLICACIONES, INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA CRÓNICA	11-jun-09	MASCULINO	33	SENTENCIADO	CONTRA LA SALUD, COMERCIO MARIJUANA	CENTRO
32	PPL	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, TUBERCULOSIS PULMONAR	15-jun-09	MASCULINO	54	PROCESADO	CONTRA LA SALUD, COMERCIO DE COCAINA	HOSPITAL CIVIL
33	PPL	FALLA ORGANICA MULTIPLE, INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	17-jun-09	MASCULINO	26	SENTENCIADO	HOMICIDIO Y ROBO CALIFICADO	CENTRO
34	PPL	HOMICIDIO	23-jun-09	MASCULINO	32	SENTENCIADO	ROBO A NEGOCIO	CENTRO

En relación a las manifestaciones de la parte recurrente porque la información no se encuentra desagregada como la requirió en su solicitud, se estima no le asiste la razón dado que si bien es cierto se proporcionó una sola base de datos para dar respuesta a los puntos de su solicitud de información, como ha quedado expuesto en los párrafos que anteceden, en dicha base de datos se localiza la totalidad de la información solicitada.

En este sentido, los sujetos obligados para dar respuesta a sus solicitudes no están obligados a procesarla ni a elaborar documentos ad hoc de las mismas, sino a entregar la información en el estado en que se encuentra, tal y como lo dispone el artículo 87 de la Ley en materia, el que se transcribe a continuación:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Ahora bien, referente a la información de fecha 22 veintidós de mayo del presente año, la cual el recurrente refirió en su escrito de recurso de revisión como referencia de la presunción de la existencia de información pública mediante nota periodística, se advierte que no le asiste la razón al recurrente ya que por el sujeto obligado mediante la base de datos que otorgó, se pudo advertir registros con tal fecha, por lo tanto coincide con lo referido por el recurrente, como a continuación se inserta, que si bien no está la información específica como hace mención el recurrente, se puede apreciar varias defunciones en el centro penitenciario con la fecha mencionada,

69	PPL	HOMICIDIO	22/05/2020	MASCULINO	46	SENTENCIADO	HOMICIDIO CALIFICADO	CENTRO
70	PPL	HOMICIDIO	22/05/2020	MASCULINO	32	SENTENCIADO	SECUESTRO	CENTRO
71	PPL	HOMICIDIO	22/05/2020	MASCULINO	44	SENTENCIADO	ROBO CALIFICADO A NEGOCIO	CENTRO
72	PPL	HOMICIDIO	22/05/2020	MASCULINO	36	SENTENCIADO	DELINCUENCIA ORGANIZADA	CENTRO
73	PPL	HOMICIDIO	22/05/2020	MASCULINO	53	SENTENCIADO	HOMICIDIO CALIFICADO	CENTRO
74	PPL	HOMICIDIO	22/05/2020	MASCULINO	27	SENTENCIADO	PARRICIDIO	CENTRO
75	PPL	HOMICIDIO	22/05/2020	MASCULINO	28	SENTENCIADO	ABUSO SEXUAL INFANTIL	CENTRO
76	PPL	HOMICIDIO	22/05/2020	MASCULINO	43	SENTENCIADO	HOMICIDIO CALIFICADO	CENTRO

En consecuencia, se estima procedente CONFIRMAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado, toda vez que dio respuesta puntual y congruente a lo solicitado.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RECURSO DE REVISIÓN: 2287/2020
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.-Resultan INFUNDADAS las manifestaciones de la parte recurrente que se desprenden del recurso de revisión 2287/2020 que hoy nos ocupa.

TERCERO.-Se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

CUARTO.- Archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2287/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.